

INSTRUCCIÓN 5/2020, DE 3 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS PRUEBAS EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIÓN DEL CURSO 2019/2020 Y DE LAS PRUEBAS DE APTITUD Y ACCESO CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2020/2021 A CELEBRAR EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2020.

Con motivo de la crisis sanitaria originada por el riesgo comunitario que supone la pandemia provocada por el COVID-19 se han venido adoptando, tanto a nivel autonómico como nacional, medidas urgentes para dar respuesta a diferentes actuaciones y procedimientos. Así el pasado mes de marzo, el Gobierno de la Nación declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.

La favorable evolución de la situación de la crisis sanitaria a nivel nacional y la reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social han conllevado la consecuente publicación normativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), adopta medidas de simplificación y de reanudación de plazos de determinados procedimientos administrativos en el ámbito educativo. Asimismo habilita a la Consejería competente en materia de educación para establecer por Orden los calendarios de actuaciones correspondientes a dichos procedimientos, de manera que los plazos puedan ser conocidos por la ciudadanía y se garantice la prestación del servicio educativo.

En desarrollo de esa habilitación se dicta la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Por otra parte, las Instrucciones de 13 de mayo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la apertura de los centros docentes para la realización de las funciones propias de los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2020/21 y otras tareas administrativas, establece en su apartado noveno, relativo a las pruebas que requieran la presencia de alumnado en el centro, que las medidas organizativas para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial, así como de otras pruebas específicas que pudieran requerir la presencia de alumnado en el centro, serán adoptadas mediante Instrucciones del órgano directivo competente, atendiendo a las características de cada prueba y, en todo caso, a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Para proceder a la determinación de la presente Instrucción, se ha tomado en consideración la normativa referenciada anteriormente, además del documento de “Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020” publicado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Por otra parte, las previsiones aquí establecidas han sido consensuadas en el seno de un grupo técnico de trabajo creado con personal de la Consejería de Salud y Familias y de la Consejería de Educación y Deporte.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KLSYMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Al objeto de adoptar las medidas organizativas que se consideran relevantes para la realización de las citadas pruebas, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto determinar pautas para adoptar las medidas organizativas para la realización, durante los meses de junio y julio de 2020, de las pruebas para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller para personas adultas, de pruebas del programa *That's English!* del curso 2019/2020 y de pruebas iniciales de clasificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como de las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial relativas a los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2020/2021 en los centros docentes de Andalucía que imparten las citadas enseñanzas, estableciendo así un marco de actuación común.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Esta instrucción será de aplicación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza designados como sedes de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, para la convocatoria de junio de 2020.
2. Asimismo, será de aplicación a los centros de Gestión y de Docencia que imparten nivel Intermedio B1 del programa *That's English!*, a las escuelas oficiales de idiomas que realicen pruebas iniciales de clasificación y a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan enseñanzas de régimen especial, para las convocatorias de junio y julio de 2020.

Tercero. Personal que debe incorporarse.

1. Se incorporará de forma presencial a cada centro docente público de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, además del personal al que se hace referencia en el apartado cuarto de las Instrucciones de 13 de mayo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la apertura de los centros docentes para la realización de las funciones propias de los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2020/21 y otras tareas administrativas, los siguientes:

- a) Profesorado que forme parte de las comisiones evaluadoras, en función de su nombramiento. Para la composición, funciones y funcionamiento de las citadas comisiones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- b) Tutores o tutoras del programa *That's English!*

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

c) El profesorado de escuelas oficiales de idiomas necesario para que se lleven a cabo las pruebas iniciales de clasificación, de acuerdo con lo que establezca el director o directora.

d) Profesorado que forme parte de tribunales o comisiones evaluadoras para la valoración de las pruebas específicas, en función de su nombramiento. Para la composición, funciones y funcionamiento de los citados tribunales y comisiones evaluadoras, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

2. Asimismo, deberá incorporarse de forma presencial, de acuerdo con lo que determine el director o directora, el personal de administración y servicios y personal docente de apoyo del centro necesarios para la correcta prestación del servicio.

3. Todo ello sin perjuicio de lo recogido para el personal vulnerable en el apartado 8 del documento “Medidas de prevención de riesgos laborales frente a la COVID-19 en el periodo de admisión y matriculación del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Andalucía” que se incluye como Anexo de las citadas Instrucciones de 13 de mayo de 2020 y de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Para determinar las personas que podrán acceder a los centros docentes, se tomará además como referencia lo establecido en el apartado I del documento de “Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020” publicado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuarto. Medidas de carácter general.

1. Las personas titulares de las direcciones de los centros docentes planificarán con tiempo no solo la organización y distribución espacial, poniendo marcas apreciables en zonas de clara visibilidad para los aspirantes, sino cualquier otro aspecto necesario para el desarrollo de las pruebas, incluida la organización de la limpieza y desinfección del centro durante el desarrollo de las pruebas. Asimismo, se deberán prever zonas de descanso, preferentemente al aire libre.

2. Siguiendo con las iniciativas ya llevadas a cabo por la Viceconsejería de Educación y Deporte mediante las citadas Instrucciones de 13 de mayo de 2020, con anterioridad a la celebración de las pruebas, el personal de limpieza realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones que vayan a ser utilizadas. Además, durante el periodo de desarrollo de las pruebas se extremará la limpieza y desinfección de las aulas y espacios comunes.

3. Cada persona aspirante debe venir provista de su propio material necesario para la realización de las pruebas, incluido, en el caso de acceso a las enseñanzas de régimen especial de música, el instrumento propio de la especialidad solicitada, en caso de que el transporte del mismo sea posible. Si fuera necesario utilizar instrumental del propio centro, el equipo directivo deberá tomar las medidas necesarias para que se proceda a la limpieza e higiene del instrumento en cada cambio de aspirante.

4. Además de lo contemplado en la presente instrucción, será de aplicación lo contenido tanto en las citadas Instrucciones de 13 de mayo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, como en el

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

documento de medidas de prevención de riesgos laborales frente a la COVID-19 que figura como Anexo a las mismas.

Quinto. Medidas higiénico-sanitarias.

1. Avisos. Se instalarán carteles informativos sobre las medidas reglamentarias de seguridad e higiene y se identificarán las zonas de los edificios designadas para la realización de las pruebas mediante planos numerados o croquis que resulten claros y comprensibles.

2. Higiene de manos y uso de mascarilla. Se establece el uso obligatorio de mascarillas según dicta la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin perjuicio de otras normas que pudieran ser dictadas al efecto con posterioridad a la publicación de la presente Instrucción.

A este respecto, cada persona aspirante deberá acudir provisto de su propia mascarilla, sin que esté permitido el acceso o la permanencia en el centro docente de las personas que no estén provistas de este elemento de protección, pues no se puede garantizar en todo momento la separación obligada según normativa estatal de dos metros. Los supuestos de no exigencia del uso de mascarilla contemplados en la citada Orden han de ser acreditados con la prescripción médica correspondiente. En estos casos resulta imprescindible el mantenimiento de la distancia de seguridad.

El centro sede de la prueba dispondrá de una reserva de elementos de protección para casos excepcionales.

La opción recomendada desde Sanidad es que el alumnado acuda con su propio dispensador de hidrogel y lo use antes y después de cada examen, pero igualmente, el centro contará con dispensadores de geles hidroalcohólicos a disposición del público: el objetivo es evitar la concentración de alumnado en torno a los dispensadores procurados por el centro, que estarán situados en los accesos del edificio y en la entrada de las aulas para minimizar su manipulación por muchas personas de manera reiterada.

Según establece el apartado III del citado documento sobre prevención e higiene frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de manera general, se recomienda la higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos cuarenta segundos; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura preferentemente con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos, se ha de emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos y se evitará tocarse los ojos, la nariz o la boca. Para el uso de guantes se tendrá en cuenta lo especificado en el apartado V del citado documento.

3. Distanciamiento social. Además de ser obligatorio el uso de mascarillas, se deberá mantener una distancia de dos metros entre el alumnado en todas las direcciones durante la realización de las pruebas, lo que condiciona la elección de las aulas o los espacios, especialmente en los espacios especificados en el artículo 3 de la citada Orden SND/422/2020, de 19 de mayo. Si se tratase de aulas con bancadas fijas, se dejará una bancada libre completa delante y otra detrás y los participantes se deberán sentar en forma de W, sin formar filas, para un mejor distanciamiento. Solamente se podrán quitar las mascarillas las personas participantes una vez sentadas en cada puesto.

Asimismo, para la organización de la circulación de personas y de la distribución de espacios, se determina que las personas aspirantes a las pruebas llevarán mascarilla durante su tránsito por los

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KLSYMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

centros (esperas en las puertas, pasillos, patios, baños, entre otros) y que se pongan marcas indicativas de entradas y salidas y puntos entre personas para evitar aglomeraciones.

En el caso de que los aseos dispongan de varios lavabos y urinarios, se clausurarán la mitad en orden alterno para favorecer el distanciamiento entre personas. Se reforzará la limpieza y desinfección de los mismos en los momentos de mayor afluencia de personas, atendiendo a lo establecido con carácter general en el Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del coronavirus en la comunidad autónoma de Andalucía y a lo especificado en el apartado 6 del documento de Medidas de prevención anexo a las Instrucciones de 13 de mayo de 2020. Los baños deben disponer de jabón y papel para el secado de manos, así como de geles hidroalcohólicos.

Se deberá tener en cuenta que, para las pruebas que se desarrollen de forma grupal, y siempre en función de los espacios que se determinen, serán convocadas, con carácter general, entre 15 y 20 personas por docente, que deberán venir provistas de mascarillas y además se procurará mantener las medidas de distanciamiento reguladas.

4. Limpieza e higienización de materiales e instrumentos. Las mesas y sillas usadas por las personas aspirantes se limpiarán y desinfectarán al finalizar cada prueba, así como los instrumentos musicales aportados por el centro y otras herramientas, materiales o instalaciones de uso compartido después de cada manipulación, de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 del documento de Medidas de prevención anexo a las Instrucciones de 13 de mayo de 2020.

En relación con la entrega y recogida del soporte papel u otros materiales necesarios para el desarrollo de las pruebas, será obligatorio el uso de mascarillas y la higienización reiterada con hidrogel. Estas medidas también se adoptarán en los momentos de contacto estrecho con el alumnado como la identificación personal a través del DNI, libro de familia o cualquier otro documento oficial que permita su identificación, que será requerido una vez hayan accedido al aula y se hayan acomodado, o la entrega y recogida de pruebas escritas, la resolución de dudas, etc. Todos estos procedimientos se llevarán a cabo evitando las aglomeraciones y de manera individual y escalonada siempre respetando el orden y la distancia social de seguridad.

Las pruebas en soporte papel entregadas por el alumnado permanecerán tres horas almacenadas sin que sean manipuladas, según recomendaciones recogidas en el documento “Información científica-técnica. Enfermedad por coronavirus COVID-19”, publicada el 18 de mayo de 2020 por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad.

No se debe compartir material, por lo que el alumnado ha de asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.

5. Ventilación. Según las pautas recomendadas por el grupo técnico establecido entre la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Educación y Deporte, se tomarán las medidas descritas a continuación:

a) El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para que el personal que esté presente el día de las pruebas realice de forma natural la ventilación de los espacios y aulas varias veces al día, antes del uso y al finalizar el mismo.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

b) Se aumentará la frecuencia de renovación de aire natural de las aulas, intentando a la vez no crear corrientes fuertes de aire. En el caso de ventilación mecánica, se aumentará la frecuencia de renovación de aire externo.

c) Los ventiladores (de aspas, de pie, de sobremesa, etc.) pueden ser una fuente de dispersión de gotículas, dado el flujo de aire que generan a su alrededor, por lo que no son recomendables. Sin embargo, en caso de que por razones de aumento de temperatura sea necesario su uso, hay que complementarlo con una ventilación natural cruzada, de forma que el flujo de aire generado no se dirija hacia las personas. Así mismo, hay que vigilar que la posición del ventilador no facilite la transmisión entre grupos y se utilizará en la menor velocidad posible, para generar menos turbulencias.

d) Cuando, debido a las condiciones de temperatura, sea necesario mantener en funcionamiento equipos autónomos tipo Split, hay que evitar que produzcan corrientes de aire y deben ser limpiados y desinfectados periódicamente. Se realizará una limpieza y desinfección del filtro y de las superficies externas de los equipos (superficie de impulsión y retorno) con antelación al día de las pruebas.

6. Sala de aislamiento. Siguiendo las medidas establecidas en el apartado II del citado documento sobre prevención e higiene frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se preparará una sala de aislamiento, que cuente con ventilación adecuada, por si resultara necesario en caso de que alguna persona mostrara síntomas de la enfermedad en el transcurso de las pruebas. La persona afectada deberá permanecer en la misma con la mascarilla puesta hasta que se persone un acompañante. Durante el aislamiento estará acompañada por un adulto también protegido con todas las medidas referidas anteriormente. Una vez que abandone la sala, esta permanecerá cerrada al menos durante dos horas tras las cuales se procederá a ventilarla, limpiarla y desinfectarla.

7. Se recuerda también que las fuentes estarán precintadas, de manera que el alumnado que lo precise deberá ir provisto de agua embotellada.

Sexto. Medidas concretas para cada prueba.

1. Las medidas concretas a adoptar en el desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho y de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, para la convocatoria de 2020, se especifican en el Anexo I.

2. Las medidas concretas a adoptar por los centros de Gestión y de Docencia que imparten nivel Intermedio B1 del programa *That's English!* y por las escuelas oficiales de idiomas que realicen pruebas iniciales de clasificación, se especifican en el Anexo II.

3. Las medidas concretas a adoptar en el desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial son las especificadas en el Anexo III.

4. Los Anexos incluidos en esta Instrucción se han desarrollado al amparo del marco normativo tanto estatal como autonómico, así como de cuantas orientaciones y medidas se han desarrollado con relación a medidas de prevención frente a la COVID-19


FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KLSYMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Séptimo. Inspección educativa.

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente instrucción.

Octavo. Aplicación y difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta instrucción en el ámbito de su competencia.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS Y PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS

I.1. Citación y aviso a las personas inscritas en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

1. No podrán acudir al centro educativo para la realización de estas pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas diagnosticadas de COVID-19 o quienes se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. Las personas inscritas que presenten condiciones de salud que las hagan más vulnerable al COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y se mantengan rigurosas medidas de protección y vigilancia.

3. Las personas con necesidades especiales por diversidad funcional podrán ser acompañadas por una persona que deberá cumplir igualmente todas las normas de seguridad para acceder al centro. Se prestará especial atención a este alumnado si ha solicitado la necesidad de disponer de algún tipo de apoyo material o técnico.

I.2. Acceso, salida y tránsito en los centros sede de las pruebas.

1. El acceso deberá organizarse de tal manera que se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento interpersonal establecidas en la fase de desescalada vigente en el momento de celebración de las pruebas. Para evitar aglomeraciones en la puerta del centro o de las salas designadas para el desarrollo de las pruebas que pudiesen comprometer estas medidas de distanciamiento, en función de las características del centro, se trazará un plan de acceso y salida de las personas presentadas a quienes se informará en la forma en que el centro determine.

2. La entrada y salida del alumnado se realizará de forma escalonada por accesos diferentes si la estructura y la configuración de los edificios lo permite, manteniendo tanto en el interior como en el exterior del centro las medidas de distancia social requeridas. Además se restringirán las entradas y salidas del aula a las imprescindibles y por turnos.

3. Las zonas en las que se prevea el tránsito de personas durante las jornadas de realización de las pruebas estarán señalizadas para orientar la separación personal estipulada, especialmente las zonas de espera de turnos, accesos a aulas, aseos, zonas de descanso entre pruebas y otras zonas similares.

4. Se utilizarán preferentemente las escaleras. Si existe ascensor, se limitará a aquellas personas que por razones físicas o sanitarias necesiten su uso, pero siempre se mantendrá la distancia interpersonal de seguridad.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KLSYMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5. Al acabar cada una de las pruebas, todas las personas abandonarán la sala y solo quienes vayan a continuar con otro ejercicio sucesivo se dirigirán, manteniendo el orden y la distancia espacial recomendada, a las áreas de descanso habilitadas al efecto, que estarán situadas al aire libre siempre que sea posible. Durante estos periodos de descanso, se deberán observar escrupulosamente las medidas de protección descritas en esta instrucción.

6. Las personas que finalicen toda su jornada de examen no podrán permanecer en las dependencias del centro ni en las zonas aledañas más allá del tiempo estrictamente necesario.

I.3. Llamamiento e identificación.

1. La persona titular de la presidencia de la comisión evaluadora organizará la fase de llamamiento de la forma más conveniente, en función del número de personas presentadas y la configuración del centro, para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención frente al COVID-19 y para ajustarse a lo estipulado en los anexos de las resoluciones de convocatoria de las pruebas.

2. Tras atender a su llamamiento, cada persona presentada accederá a la sala y ocupará su puesto de examen donde estará previamente colocado un folio sellado que será empleado para el ejercicio correspondiente, así como el certificado de asistencia, firmado y sellado, y la hoja individual de firma que posteriormente será entregada con el ejercicio. Finalizado el acceso, la comisión evaluadora procederá a realizar las oportunas comprobaciones de identidad de cada una de estas personas. Durante todo este proceso, se mantendrá siempre la distancia interpersonal de seguridad o el uso de mascarillas.

I.4. Realización de las pruebas.

1. Cada participante con la mascarilla de protección debidamente colocada ocupará un puesto de examen que no abandonará hasta que haya finalizado la prueba.

2. Los recursos necesarios para realizar las pruebas se encuentran descritos en los anexos específicos de las resoluciones de convocatoria de las mismas. Todas las personas portarán esos recursos que serán exclusivamente de uso propio, no pudiéndose facilitar material de préstamo ni compartir material con otras personas.

3. Las pruebas precintadas serán abiertas, previa higienización de manos de las personas responsables, al comienzo de la sesión correspondiente a cada ámbito, de manera pública, ante todas las personas presentes en la sala, que mantendrán colocadas las mascarillas de protección. Inmediatamente después se procederá al reparto individual del ejercicio del ámbito que corresponda.


4. En los cuadernillos de examen se puede responder a las cuestiones. En caso de necesitarse algún folio adicional al existente, se observarán las medidas indicadas en el apartado anterior para su entrega.

5. La comisión evaluadora informará del procedimiento de recogida de los ejercicios una vez finalizados (dejar ordenado sobre el pupitre, depositar en una mesa reservada a tal efecto, etc.). La totalidad de los ejercicios será manipulada por una sola persona responsable que a continuación deberá realizar una correcta higiene de manos.

6. La hoja individual de firma y los folios que se hubiesen utilizado serán depositados junto con el resto del ejercicio en la forma que se haya determinado, de acuerdo con el apartado anterior, para ser grapados por una sola persona responsable que tendrá una grapadora a su sola disposición para tal fin.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

7. Las comisiones evaluadoras podrán celebrar las reuniones pertinentes a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II

PRUEBAS DEL PROGRAMA *THAT'S ENGLISH!* Y PRUEBAS INICIALES DE CLASIFICACIÓN

II.1. Pruebas del programa *That's English!*

II.1.1. Citación y aviso al alumnado del nivel Intermedio B1 del programa *That's English!* que se presente a las pruebas de recuperación del módulo 6 y a las de evaluación del módulo 7, correspondientes a la convocatoria ordinaria.

1. No podrá acudir al centro educativo para la realización de estas pruebas el alumnado con síntomas compatibles con la afectación por COVID-19, el diagnosticado de COVID-19, o el que se encuentre en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. El alumnado que presente condiciones de salud que lo haga más vulnerable al COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrá acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y se mantengan rigurosas medidas de protección y vigilancia.
3. El alumnado con diversidad funcional podrá ser acompañado por una persona que deberá cumplir igualmente todas las normas de seguridad para acceder al centro. Se prestará especial atención a este alumnado si ha solicitado la necesidad de disponer de algún tipo de apoyo material o técnico.
4. Cuando la infraestructura del centro no permita garantizar las medidas de distanciamiento obligadas por las autoridades sanitarias para las pruebas colectivas, el grupo será dividido en aulas de aforo limitado al cumplimiento de los protocolos derivados de la fase de desescalada vigente en el momento de celebración de las pruebas.
5. Para las pruebas de expresión e interacción oral del alumnado, el personal docente responsable de cada uno de los grupos citará a su alumnado de manera escalonada y por tramos horarios indicando la fecha y hora exactas así como el lugar de celebración de la prueba, recordándoles la obligación de la observancia de una estricta puntualidad. El alumnado vulnerable será citado en aquellos tramos que le sean más favorables.

II.1.2. Acceso y salida en los centros sede de las pruebas.


1. Para evitar aglomeraciones en la puerta del centro o de las aulas designadas para el desarrollo de las pruebas que pudiesen comprometer las medidas de distanciamiento, en función de las características del centro, se trazarán un plan de acceso y salida del alumnado convocado a quien se informará en la forma en que el centro determine.
2. La entrada y salida del alumnado se realizará de forma escalonada por accesos diferentes si la estructura y la configuración de los edificios lo permite, manteniendo tanto en el interior como en el exterior del centro las medidas de distancia social requeridas.
3. Se utilizarán preferentemente las escaleras. Si existe ascensor, se limitará a aquellas personas que por razones físicas o sanitarias necesiten su uso, pero siempre se mantendrá la distancia interpersonal de seguridad.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. Se restringirán las entradas y salidas del aula a las imprescindibles y por turnos.

II.2. Pruebas Iniciales de Clasificación.

Todas las medidas estipuladas en este anexo serán también de aplicación para la realización de las pruebas iniciales de clasificación (PIC) solicitadas por las personas participantes en el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III
PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

III.1. Citación y aviso a las personas aspirantes.

1. Se indicará al alumnado y a las familias, en caso de alumnado menor de edad, que no pueden acudir al centro docente para la realización de las pruebas de aptitud o acceso si muestran síntomas compatibles con la afectación por COVID-19, diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

2. El alumnado que presente condiciones de salud que los hagan más vulnerables al COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrá acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y se mantengan rigurosas medidas de protección y vigilancia. Serán citados en los primeros turnos o en aquellos que les sean más favorables, en su caso.

3. Se citará al alumnado de manera escalonada por tramos horarios mediante correo electrónico personal (o en su defecto mediante contacto telefónico), siempre que sea posible, indicando el sitio exacto -aula-, el día y la hora de la prueba. Se rogará a las personas participantes máxima puntualidad.

4. Cuando la infraestructura del centro no permita garantizar las medidas de distanciamiento obligadas por las autoridades sanitarias para las pruebas colectivas, éstas se desarrollarán en grupos reducidos cuyo número máximo de aspirantes estará determinado por el cumplimiento de las mencionadas medidas de distanciamiento y de los protocolos derivados de la fase del plan de desescalada en la que nos encontremos en el momento de celebración de las pruebas.

5. Se debe prestar especial atención al alumnado con diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo que pueda necesitar ciertas adaptaciones o ayuda específica como acompañantes de apoyo, medios materiales o ayudas técnicas, cuya autorización o provisión será facilitada por los centros educativos cuando sea el caso y esté justificado. Estas necesidades deben ser comunicadas lo antes posible al centro docente o a la Administración educativa, en su caso, con el objeto de prevenir las adaptaciones necesarias.

6. Solo se permitirá una persona acompañante por cada participante menor de edad. En aplicación del apartado I.5 del citado documento sobre medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la dirección del centro docente, por decisión motivada, determinará si el o la acompañante puede acceder al interior del centro o si deben esperar fuera, siempre cumpliendo las medidas de prevención, distanciamiento e higiene.

III.2. Acceso y salida de los centros docentes.

1. Para evitar aglomeraciones en la puerta del centro docente o de las aulas donde se desarrollen las pruebas que pudiesen comprometer las medidas de distanciamiento, se publicará en la web del centro o se enviará, en función de la disponibilidad del centro, por correo electrónico personal a cada participante la información precisa sobre los puntos de acceso y salida del centro, así como la ubicación de las aulas designadas para el desarrollo de las pruebas.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KLSYMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. La entrada y salida del centro docente se realizará de forma escalonada por accesos diferentes si la estructura y la configuración de los edificios así lo permitiera, manteniendo tanto en el interior como en el exterior del centro las medidas de distancia social requeridas.

3. Se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando haya ascensor, se limitará su uso al mínimo imprescindible y manteniendo la distancia interpersonal de seguridad, salvo en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

4. Se restringirán las entradas y salidas del aula a las imprescindibles y por turnos.

5. Al acabar cada uno de los ejercicios, todas las personas abandonarán la sala y solo quienes vayan a continuar con otro ejercicio sucesivo se dirigirán, manteniendo el orden y la distancia espacial recomendada, a las áreas de descanso habilitadas al efecto, que estarán situadas al aire libre siempre que sea posible. Durante estos periodos de descanso, se deberán observar escrupulosamente las medidas de protección descritas en esta instrucción.

6. Las personas que finalicen toda su jornada de examen no podrán permanecer en las dependencias del centro ni en las zonas aledañas más allá del tiempo estrictamente necesario.

III.3. Designación de las aulas y de personal de apoyo.

1. La designación de las aulas por parte del equipo directivo para la realización de pruebas, tanto de carácter teórico como práctico, debe garantizar el correcto desarrollo de la prueba en concordancia con las medidas higiénico-sanitarias prescritas en la presente Instrucción y en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo. Asimismo habrá una adecuación entre los modelos propuestos en las pruebas de carácter práctico, en su caso, y las medidas higiénico-sanitarias.

2. En las pruebas de música relativas a las especialidades de instrumentos de viento o de canto, se habilitará una sala amplia donde el distanciamiento sea mayor del recomendado por las normas sanitarias. Esta misma medida será de aplicación en las pruebas de Interpretación que requieran acompañamiento (pianista, cantaor o cantaora, bailaor o bailaora, entre otros), pudiendo priorizar el acompañamiento mediante una grabación, en su caso. No obstante, en el caso de que se opte por la presencia de la persona acompañante, estas deberán cumplir igualmente todas las normas de seguridad para acceder al centro.

3. Para las pruebas que requieran un tiempo previo de preparación, se habilitarán, en la medida de la disponibilidad de cada centro, de al menos dos salas contiguas para la preparación de los ejercicios, salas que deberán mantener las condiciones de higiene y el material sanitario requerido en las mismas condiciones que el resto de las salas habilitadas para la realización de las pruebas específicas.

4. El director o directora del centro docente deberá prever el personal de apoyo necesario para las tareas de vigilancia de las salas donde se estén desarrollando las pruebas.

5. Siguiendo las pautas recomendadas por el grupo técnico establecido entre la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Educación y Deporte, en las pruebas que requieren de actividad física intensa, en su caso, y siempre que las condiciones de espacio y ventilación lo permitan, las personas

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

aspirantes podrán mantener una distancia de 3 a 4 metros entre sí, si no usan mascarilla, pudiéndose reducir la distancia si se usa la mascarilla. En todo momento habrá que respetar el aforo máximo permitido solo con las personas estrictamente necesarias en la sala.

III.4. Realización de las pruebas escritas.

1. Cada participante con la mascarilla de protección debidamente colocada ocupará un puesto de examen que no abandonará hasta que haya finalizado la prueba.
2. Todas las personas portarán los recursos necesarios para realizar las pruebas que serán exclusivamente de uso propio, no pudiéndose facilitar material de préstamo ni compartir material con otras personas.
3. Las pruebas precintadas, en su caso, serán abiertas previa higienización de manos de las personas responsables, al comienzo de la sesión correspondiente a cada ejercicio, de manera pública, ante todas las personas presentes en la sala, que mantendrán colocadas las mascarillas de protección. Inmediatamente después se procederá al reparto individual del ejercicio que corresponda, así como de los folios adicionales.
4. El profesor o profesora presente en el aula donde se desarrolle la prueba informará del procedimiento de recogida de ejercicios una vez finalizados (dejar ordenado sobre el pupitre, depositar en una mesa reservada a tal efecto, etc.). La totalidad de los ejercicios será manipulada por una sola persona responsable que posteriormente deberá realizar una correcta higiene de manos.
5. Los folios adicionales que se hubiesen utilizado serán depositados junto con el resto del ejercicio en la forma que se haya determinado, de acuerdo con el apartado anterior, para ser grapados por una sola persona responsable que tendrá una grapadora a su sola disposición para tal fin.

III.4. Material necesario para la realización de las pruebas de acceso.

1. Cada persona aspirante debe venir provista de su propio material.
2. En el caso de las pruebas de acceso a las enseñanzas de música, cada aspirante deberá acudir a la convocatoria de la prueba con el instrumento propio de la especialidad solicitada, en caso de que el transporte del mismo sea posible. Si fuera necesario utilizar instrumental del propio centro, el equipo directivo deberá tomar las medidas necesarias para que se proceda a la limpieza e higiene del instrumento en cada cambio de aspirante.

En el caso de que las personas aspirantes deban entregar al tribunal por triplicado copia de las partituras del programa que hayan elegido para ciertas pruebas específicas, este material será manipulado con estricta observancia de las medidas de higiene descritas en los apartados anteriores. La dirección del centro docente establecerá los cauces necesarios para que el alumnado facilite a través de una dirección de correo electrónico, u otro mecanismo que se arbitre, las citadas partituras con, al menos, 24 horas de antelación a la realización de las pruebas.

3. En el caso de las pruebas de acceso a los estudios superiores de diseño, al constar de ejercicios de naturaleza teórica y de ejercicios de naturaleza práctica, los aspirantes deben asegurarse de aportar tanto

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KLSYMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

el material de escritorio necesario para el desarrollo de la parte teórica de la prueba, como el material específico necesario para la realización de la parte práctica. Para ello los Tribunales harán pública, con suficiente antelación, la relación de material necesario para el correcto desarrollo de las pruebas. En la medida de lo posible, estos materiales serán debidamente portados el día de la prueba en enseres portables individuales debidamente higienizados.

4. En las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático correspondientes al Ejercicio 2 del itinerario de Interpretación textual, propuestas por los diferentes tribunales, se priorizará la realización de trabajos individuales.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	03/06/2020 11:02:03	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN78MEPDXR5SS87F2KL5YMZA8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
